

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San José de Miranda, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA PROMOVIDO POR LUCAS RUIZ JIMENEZ EN
CONTRA DE TOBIAS ALVAREZ ALBA Y OVIDIO ALVAREZ ALVAREZ**

Atendiendo a la manifestación del demandante en el que solicita el emplazamiento del demandado TOBIAS ALVAREZ ALBA, se accede a éste y deberá realizarse de conformidad con las previsiones del Art. 291-4 del C.G. del P. en concordancia con el Art. 108 del mismo estatuto.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una (1) sola vez, el día DOMINGO, en el diario VANGUARDIA LIBERAL o en una radiodifusora que se escuche en la región.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Una vez se surta el emplazamiento se dispondrá el nombramiento de Curador Ad- Litem para el señor TOBIAS ALVAREZ ALBA.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Rad. 2017-00003

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del AUTO anterior a las partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **0042** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy SEIS (06) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –


ELSA DIOMAR CAMARGO
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Jose De Miranda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99cc67975940d2bbf04ba780a9c85e875821e70d9f9b1d52ff499e036ea288cf
Documento generado en 03/09/2021 06:02:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>